
Artículo 1.- Se crea el Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición de la República Dominicana, con sede en el edificio ubicado en la Avenida Independencia esq. Avenida Abraham Lincoln, de esta Ciudad de Santo Domingo.

Artículo 2.-Será una institución autónoma, de carácter docente, investigativa y asistencial en el área nutricional y alimentaria, sin fines de lucro, con financiamiento multisectorial, tanto interno como externo y de duración indefinida.

Artículo 3.- El Instituto estará dirigido por un Consejo Directivo, compuesto por once (11) miembros, integrado de la siguiente manera: Dos (2) Representantes de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), incluido su titular quien lo presidirá; dos (2) Representantes del Club Rotario Mirador, dos (2) Miembros del Patronato del Instituto Dominicano de Alimentación y Nutrición (IDAN), dos (2) Representantes del Sector Comercial Privado, un (1) Representante de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos (SEEBAC), un (1) Representante de la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), y un (1) Representante del Departamento de Salud de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

En ausencia del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) el Consejo será presidido por el Subsecretario del ramo escogido por el titular de la cartera para tal propósito.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 428-91 que designa al Dr. Felix Ramón Bencosme Bencosme, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega, (vacante).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Señor Dr. Felix Ramón Bencosme Bencosme, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 429-91 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-91

VISTA la Ley No.379 del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Lino Andrés Peguero Fernández una pensión de RD\$1,381.00 (mil trescientos ochenta y un pesos), mensuales;

b) A la señora Genoveva Duvergé de Zorrilla, una pensión de RD\$1,176.00 (mil ciento setenta y seis pesos) mensuales;

c) Al señor José Primitivo Trinidad Alvarez, una pensión de RD\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos) mensuales;

d) Al Lic. Ramón Martínez Ureña, una pensión de RD\$1,280.00 (mil doscientos ochenta pesos) mensuales;